



**“El futuro de las políticas de
conciliación de la vida familiar y
laboral en el marco de las
instituciones comunitarias”**

(Propuestas para su consideración en el Libro Verde)



EL FUTURO DE LAS POLÍTICAS DE CONCILACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL MARCO DE LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS.

(Propuestas para su consideración en el Libro Verde)

M^a Teresa López López
Fundación Acción Familiar
Junio 2005

INTRODUCCIÓN.

La principal razón por la que se viene prestando atención al estudio de las políticas de familia en el marco de la Europa comunitaria y especialmente a las políticas de conciliación de la vida familiar y laboral, ha sido la defensa de un derecho básico, como es el de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para acceder y sobre todo para permanecer en el mercado de trabajo. La evolución de las principales variables demográficas y las dificultades de sostenibilidad futura de los estados de bienestar europeos, alerta sobre la necesidad de continuar trabajando en esta cuestión.

Avanzar en la igualdad de trato y de oportunidades, y la necesidad de hacer sostenibles en el futuro los sistemas de bienestar europeos, son ya razones suficientes para validar el interés del tema que nos ocupa, sin embargo parece necesario ir al fondo de la cuestión.

La casi totalidad de las referencias que se encuentran en los documentos de la Comisión Europea, del Consejo, o de cualquier otra institución comunitaria, identifican



las políticas de conciliación con políticas de mujer, asignándolas un doble objetivo: facilitar la no discriminación laboral y ayudar a las mujeres con responsabilidades familiares a participar en el mercado laboral. Sin embargo la conciliación de la vida familiar y laboral no debe ser tratada sólo desde la perspectiva de la mujer, ya que todos los miembros de la familia están involucrados, así como también lo están los responsables políticos y la sociedad en general.

Las políticas de conciliación familiar y laboral no son políticas de mujer, aunque si se implementan bien, pueden ser instrumentos muy útiles que ayuden a avanzar en lo no discriminación y en la igualdad de trato. Las políticas de conciliación son políticas de familia y por ello deben ser tratadas desde una perspectiva mas amplia. Hay que incorporar a su análisis, además de los derechos de la mujer, otros derechos, como los de las personas dependientes que viven en familia: el derecho de los hijos a ser cuidados, educados y atendidos por los padres y el derecho de los ancianos a permanecer, en las situaciones en las que esto sea posible, bajo el cuidado de sus familias. ***Así las políticas de conciliación deben ser consideradas como el paradigma de la defensa de los derechos familiares.***

El objetivo de este documento es aportar algunas reflexiones acerca del futuro de las políticas de familia, con especial consideración hacia las orientadas a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral ampliando el enfoque tradicional de las mismas. Igualmente este trabajo pretende aportar nuevas propuestas que deberían reflejarse en el Libro Verde que ha sido elaborado desde la Comisión Europea en el pasado mes de marzo, y en el que muestra su voluntad de avanzar hacia una mayor solidaridad entre las generaciones. Igualmente la familia, las políticas de mujer y de infancia, deberían tener una mayor presencia en la nueva Agenda Social Europea que comenzará a funcionar el próximo año, ya que ***sin contar con la familia es difícil asegurar la sostenibilidad futura de los sistemas de protección social de los países miembros.*** Para ello ***este trabajo se estructura*** en cinco secciones.

1. En la primera se establecen las ***premisas de partida que deberían estar presentes en cualquier análisis sobre políticas de familia y especialmente de conciliación.*** Son lo que podrían llamarse los principios



fundamentales para valorar adecuadamente las actuaciones que se pueden arbitrar en este campo. La aceptación de estas premisas evitará caer en el error de arbitrar políticas que tengan efectos perversos sobre la familia, y sólo sirvan para alcanzar objetivos perversos, y contrarios a los deseados, que no deberían ser otros que el apoyo y fortalecimiento de la red social que forma la familia.

2. En la segunda sección se sintetizan los principales ***rasgos de la situación de la familia en los países de la Unión Europea así como la posición de la mujer en relación al mercado de trabajo***, utilizando indicadores que ponen de manifiesto la evolución de las principales variables demográficas, económicas y de los comportamientos sociales. Esta fotografía permite conocer cual es el sujeto beneficiario de estas políticas de familia.
3. La presencia de la familia en las políticas comunitarias ha sido y es muy escasa, estando muy sesgada hacia la puesta en marcha casi exclusivamente de políticas de conciliación. En la tercera sección se hace un breve ***recorrido por las principales directivas, reglamentos y documentos comunitarios***, que nos permiten conocer cual ha sido la presencia de la familia en las políticas públicas y hacia donde se ha tratado de orientar a los estados miembros.
4. En la sección cuarta se hace referencia de una manera mas concreta a los principales aspectos relativos a familia, mujer e infancia que se incorporan tanto en el ***Libro Verde de la Comisión Europea como en la Agenda Social Europea***. Se trata de reflexionar sobre el papel que ambos documentos han dado a la institución familiar y que soluciones o propuestas presentan en relación a esta institución básica de nuestra sociedad.
5. El trabajo termina con una última sección de ***propuestas y recomendaciones sobre el futuro de las políticas de familia en el seno de las instituciones comunitarias***. En el desarrollo futuro de las políticas sociales europeas la familia y especialmente la mujer tienen que jugar un papel clave. Por ello es imprescindible incorporar al debate de las políticas de familia y especialmente de las políticas de conciliación de la vida familiar y laboral, la defensa de "*nuevos*" derechos. La carencia de buenas políticas de conciliación dificulta el derecho de igualdad de trato, pero también pone en juego un gran



número de derechos esenciales no sólo del padre y de la madre, sino de las personas dependientes en las familias: niños y ancianos. La defensa de todos estos derechos exige la construcción de un modelo social europeo apoyado en un ***Estado de Bienestar Corresponsable*** en el que todas las partes implicadas en este proceso: familia, estado y sociedad, tomen conciencia de esta necesidad y asuman cada una de ellas su parte de responsabilidad. ***Ni la familia, ni el estado tienen capacidad para asumir solos la responsabilidad de construir una sociedad mas cohesionada y mas humana.***

1. PREMISAS DE PARTIDA.

Para poder valorar la bondad económica y la eficacia de las políticas de familia, y especialmente de aquellas que van dirigidas a facilitar la conciliación familiar y laboral, se debería tener siempre presente ***cuatro premisas fundamentales:***

1. ***La responsabilidad que se deriva de tener una familia, es decir, la responsabilidad de tener hijos, de cuidar de ellos y de educarlos, es exclusivamente de la familia.*** La sociedad en general y los poderes públicos en particular deberán ayudarla a cumplir con sus funciones, pero nunca deberán arbitrar políticas que la sustituyan, excepto en aquellos casos en que ésta no pueda desempeñar adecuadamente sus funciones. Por tanto, no parece que puedan ser consideradas como las mejores políticas de conciliación las que se limitan a alargar los horarios de los colegios y llenarlos de actividades extraescolares, con el objetivo de que los padres puedan trabajar sin tener que preocuparse de sus hijos. En España existen unos horarios de trabajo irracionales, muy alejados de los restantes países europeos. Parece urgente comenzar a cambiar nuestra "cultura" en lo que al uso del tiempo se refiere, resultado imprescindible dedicar mas tiempo a la familia.
2. ***Las políticas de familia y especialmente las de conciliación no deben identificarse con políticas de mujer, ni de infancia, ni de ancianos,*** por poner algún ejemplo. Las políticas de familia son políticas públicas cuyo sujeto beneficiario no es un individuo, sino la familia, entendiendo que ésta es una

unidad por si misma, que aporta a la sociedad mucho mas que lo que aporta la suma de sus miembros y por tanto sus derechos van mas allá de los derechos individuales de cada uno de ellos. Por tanto las políticas de familia deben proteger los derechos de todos y cada uno de sus miembros pero sobre todo aquellos otros que se derivan de su unidad. Deben proteger el derecho de la mujer a acceder y permanecer en el mercado de trabajo en igualdad de condiciones que el hombre pero también el derecho de los hijos a ser educados por sus padres y el de los abuelos a ser atendidos por sus hijos; o porque no proteger el derecho de los padres a disfrutar de tiempo de ocio con sus hijos, o el de los cónyuges a tener tiempo libre sin que los horarios de trabajo acaben matando esos espacios de comunicación personal tan necesarios para la estabilidad familiar. Es frecuente que a la hora de organizar políticas de conciliación de la vida familiar y laboral se muestre a los hijos, a los niños y los ancianos como "objetos" o como "obstáculos" para el ejercicio del derecho al trabajo de la madre, y el padre, mas que como personas que necesitan el apoyo de la familia. Un claro ejemplo de ello es la forma de denominarlos en algunas prestaciones de nuestro sistema de seguridad social, que al referirse a ancianos, discapacitados o personas dependientes se habla de "*cargas familiares*".

3. ***La familia, y las decisiones que se toman en ella, no afectan exclusivamente a la esfera privada.*** Existen fuertes interrelaciones entre las decisiones tomadas en el seno de las familias y el estado y de estas decisiones se derivan importantes efectos económicos que afectan a la totalidad de la sociedad. Al estado no le es indiferente que las familias decidan tener mas o menos hijos; o que esas mismas familias atiendan a sus mayores o no, o decidan que ambos cónyuges quieren trabajar fuera de casa, por poner ejemplos concretos. Igualmente la sociedad en su conjunto e incluso algunas variables económicas se ven afectadas por las decisiones que se toman en las familias. Así por ejemplo, no es lo mismo invertir en capital humano a través de la formación de los hijos que invertir en consumo; igualmente las sociedades con familias desestructuradas e inestables, presentan una menor cohesión social. Para lograr un equilibrio económico sostenido en el tiempo, en el que el papel del capital humano es la clave, es imprescindible llegar a un equilibrio



entre las partes que sólo se podrá lograr si todos los afectados, es decir, la familia, el estado, la empresa y la sociedad en su conjunto, toman conciencia de ello y cada uno de ellos asume la parte de responsabilidad que le corresponde.

4. La cuarta y última premisa está en afirmar que ***la necesidad de arbitrar políticas públicas de familia y especialmente de conciliación, y por tanto su justificación, no está en circunstancias coyunturales***, o en cambios concretos y puntuales, sino que existen argumentos mucho más sólidos y duraderos de carácter económico y social. Como este no es el objeto de este trabajo no nos detendremos en él, apuntándose tan sólo los fundamentales: el papel que desempeña como una institución fundamental para la cohesión social; como el primer lugar de socialización de los individuos; como principal inversora en capital humano; como la institución en la que se aprenden los principales valores sólidos de una sociedad –la solidaridad, el respeto, la tolerancia, el trabajo en equipo, entre otros-.

Sólo teniendo claras estas cuatro consideraciones se podrán arbitrar políticas públicas y actuaciones desde los agentes económicos y sociales, que faciliten la conciliación y que no lesionen ningún derecho de todos y cada uno de los miembros de la familia y que además ayuden a construir realmente una sociedad más humana.

2. LA FAMILIA EN LOS ESTADOS DE LA UNIÓN EUROPEA, ALGUNOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los Estados miembros de la Unión Europea se han visto sometidos a una serie de ***transformaciones demográficas, económicas y sociales que han alterado el marco inicial en el que las familias se desenvolvían*** en la década de los sesenta y que han sido especialmente llamativos en el caso de España. En las páginas que siguen se recogen las más significativas.

Los datos recogidos en el ***cuadro 1*** muestran el comportamiento de los principales ***indicadores de fecundidad, nupcialidad y divorcio***, que muestran algunos de los cambios experimentados por las familias europeas durante las dos

últimas décadas y se concretan en lo que se refiere a la evolución de las variables demográficas en:

1. Se ha producido una caída casi generalizada de la tasa bruta de natalidad en términos de media de la UE (-3.4 puntos), con la única excepción de Dinamarca y Luxemburgo. Este descenso ha sido especialmente significativo en algunos de los nuevos miembros de la Unión: Polonia (-10,4), Eslovaquia (-9,5); Chipre (-9,2) y Malta (-7,2), pasando de tener las tasas de natalidad más altas en los años 80, con la única excepción de Irlanda, a situarse por debajo de la media a comienzos de la presente década. Los datos del último año considerado muestran un ligero crecimiento en algunos países de la Unión, como es el caso de Suecia, Finlandia, Hungría o la República Checa.
2. El comportamiento del Indicador coyuntural de fecundidad, muestra igualmente una caída del número de hijos por mujer, que se ha reducido en el mismo periodo en 0,4 puntos. Este descenso es especialmente acentuado en el caso de Irlanda (-1,27). Son cinco los países que lo han visto crecer ligeramente: Dinamarca, Luxemburgo, Países Bajos, Finlandia y Suecia. A pesar de esta caída generalizada, las cifras del último año muestran significativos aumentos en algunos países, originados en gran parte por el comportamiento de las familias de inmigrantes (Finlandia, Suecia, Dinamarca, Luxemburgo y los Países Bajos). El número de hijos que una pareja decide tener es una de las variables demográficas más asociadas a los valores imperantes en una sociedad y por tanto que mejor reflejan los cambios sociales.

Estos rasgos, unidos al aumento en la esperanza de vida, ponen de manifiesto que Europa envejece, y los datos de sus nuevos miembros, muestran signos de que la recuperación de la población es difícil. Los europeos tienen menos hijos, pero todos manifiestan su deseo de querer tener más de los que tienen. Parece urgente reclamar la necesidad de nuevas políticas que ayuden a estas familias a ejercer un derecho básico como es el decidir el número de hijos que se desean tener sin que interfiera en esta decisión la situación laboral de los padres. De hecho desde la Unión Europea se señala que podría existir alguna relación entre esta caída tan importante de las tasas de fecundidad y el abandono de políticas natalistas en algunos países, aunque se consideran también otros factores tales como la situación económica, la incertidumbre

creciente, sobre todo en el caso de los jóvenes, y en relación a su futuro, y la disponibilidad de nuevos métodos anticonceptivos¹.

Cuadro 1. Indicadores de la fecundidad en la Unión Europea

| | Tasa bruta de natalidad por 1000 habitantes | | Indicador coyuntural de fecundidad (niños por mujer) | |
|------------|---|------|--|------|
| | 1980 | 2003 | 1980 | 2003 |
| UE | 13.8 | 10.4 | 1.88 | 1.48 |
| Bélgica | 12.6 | 10.8 | 1.68 | 1.61 |
| R.Checa | 14.9 | 9.2 | 2.10 | 1.18 |
| Dinamarca | 11.2 | 12.0 | 1.55 | 1.76 |
| Alemania | 11.1 | 8.7 | 1.56 | 1.34 |
| Estonia | 15.0 | 9.8 | 2.02 | 1.35 |
| Grecia | 15.4 | 9.4 | 2.21 | 1.27 |
| España | 15.3 | 10.4 | 2.20 | 1.29 |
| Francia | 14.9 | 12.7 | 1.95 | 1.89 |
| Irlanda | 21.8 | 15.4 | 3.25 | 1.98 |
| Italia | 11.3 | 9.5 | 1.64 | 1.29 |
| Chipre | 20.4 | 11.2 | 2.46 | 1.16 |
| Letonia | 14.1 | 9.0 | 1.90 | 1.29 |
| Lituania | 15.2 | 8.9 | 2.00 | 1.25 |
| Luxemburgo | 11.4 | 11.8 | 1.49 | 1.63 |
| Hungría | 13.9 | 9.3 | 1.92 | 1.30 |
| Malta | 17.3 | 10.1 | 1.99 | 1.41 |
| P.Bajos | 12.8 | 12.4 | 1.60 | 1.75 |
| Austria | 12.0 | 9.5 | 1.62 | 1.39 |
| Polonia | 19.6 | 9.2 | 2.28 | 1.24 |
| Portugal | 12.6 | 10.8 | 2.18 | 1.44 |
| Eslovenia | 15.7 | 8.7 | 2.11 | 1.22 |
| Eslovaquia | 19.1 | 9.6 | 2.32 | 1.17 |
| Finlandia | 13.2 | 8.9 | 1.63 | 1.76 |
| Suecia | 11.7 | 11.1 | 1.68 | 1.71 |
| R.Unido | 13.4 | 11.7 | 1.90 | 1.71 |

Fuente: Population et conditions sociales 13/2004.

¹ Véase EUROSTAT (2004), página 74 y sgts.

Es importante conocer también cual ha sido ***el comportamiento de las familias europeas*** para valorar la nueva realidad a la que éstas se enfrentan y cuyos indicadores se desprenden del ***cuadro 2***.

1. Se ha producido un extraordinario crecimiento de los nacimientos fuera del matrimonio, sobre todo en algunos países que llegan a superar el 50%, lo que muestra de nuevo un importante cambio en la estructura y sobre todo en la concepción europea de la familia. Parece importante reflexionar en torno a la rapidez e importancia de este cambio, que ha pasado de ser un fenómeno casi inexistente a alcanzar, en algunos casos, niveles extraordinariamente elevados (Irlanda y los Países Bajos). Este fuerte aumento de los nacimientos fuera del matrimonio podría explicarse, al menos parcialmente, por la caída de la tasa bruta de nupcialidad, por el aumento de las tasas de divorcio, así como por la configuración de las denominadas parejas de hecho.
2. Igualmente los datos muestran un claro aumento de las tasas de divorcio en Europa, lo que hace pensar en familias mas inestables. Es importante reflexionar en torno a este hecho, ya que el divorcio, como señalan algunos autores, no es una cuestión que afecte sólo a dos personas, cada vez mas las separaciones y los divorcios generan efectos de carácter psicosocial que desbordan los límites intrapersonales e intrafamiliares. Así se está produciendo un importante aumento de las familias monoparentales, que hasta hace pocos años, sobre todo en algunos países, eran prácticamente inexistentes.

Cuadro 2. Indicadores de nacimientos fuera del matrimonio, nupcialidad y divorcio en la Unión Europea

| | Nacidos vivos fuera matrimonio (en relación al total de nacimientos) | | Tasa bruta de nupcialidad por 1000 habitantes | | Tasa bruta de divorcios por 1000 habitantes | |
|------------|--|------|---|------|---|------|
| | 1980 | 2003 | 1980 | 2003 | 1980 | 2003 |
| UE | 8.8 | 30.2 | 6.7 | 4.8 | 1.5 | -- |
| Bélgica | 4.1 | -- | 6.7 | 4.0 | 1.5 | 3.0 |
| R.Checa | 5.6 | 28.5 | 7.6 | 4.8 | 2.6 | 3.2 |
| Dinamarca | 33.2 | 44.9 | 5.2 | 6.5 | 2.7 | 2.9 |
| Alemania | 11.9 | 26.2 | 6.3 | 4.6 | 1.8 | -- |
| Estonia | 18.3 | -- | 8.8 | 4.2 | 4.1 | 2.9 |
| Grecia | 1.5 | 4.3 | 6.5 | 5.1 | 0.7 | 1.0 |
| España | 3.9 | 23.2 | 5.9 | 4.9 | -- | -- |
| Francia | 11.4 | -- | 6.2 | 4.6 | 1.5 | -- |
| Irlanda | 5.0 | 31.4 | 6.4 | 5.1 | -- | -- |
| Italia | 4.3 | -- | 5.7 | 4.5 | 0.2 | -- |
| Chipre | 0.6 | -- | 7.9 | -- | 0.3 | -- |
| Letonia | 12.5 | 44.2 | 9.8 | 4.3 | 5.0 | 2.1 |
| Lituania | 6.3 | 29.5 | 9.2 | 4.9 | 3.2 | 3.1 |
| Luxemburgo | 6.0 | 25.0 | 5.9 | 4.4 | 1.6 | 2.3 |
| Hungría | 7.1 | 31.2 | 7.5 | 4.5 | 2.6 | 2.5 |
| Malta | 1.1 | 16.8 | 8.6 | 5.9 | -- | -- |
| P.Bajos | 4.1 | 31.3 | 6.4 | 5.0 | 1.8 | 2.0 |
| Austria | 17.8 | 35.3 | 6.2 | 4.6 | 1.8 | 2.3 |
| Polonia | 4.7 | 15.9 | 8.6 | 5.1 | 1.1 | 1.3 |
| Portugal | 9.2 | 27.0 | 7.4 | 5.1 | 0.6 | 2.1 |
| Eslovenia | 13.1 | -- | 6.5 | 3.4 | 1.2 | 1.1 |
| Eslovaquia | 5.7 | 23.3 | 7.9 | 4.8 | 1.3 | 2.0 |
| Finlandia | 13.1 | 40.0 | 6.1 | 5.0 | 2.0 | 2.6 |
| Suecia | 39.7 | 56.0 | 4.5 | 4.4 | 2.4 | 2.4 |
| R.Unido | 11.5 | 43.1 | 7.4 | -- | 2.8 | -- |

Fuente: Population et conditions sociales 13/2004.

Estos cambios en los comportamientos de las familias europeas -menor número de hijos, parejas mas inestables, mayor número de hijos fuera del matrimonio, etc- implican también cambios en la configuración y estructura de sus familias. "El modelo elegido de familia depende de los gustos del individuo en cuestión, pero también de los costes que esté dispuesto a asumir en función de la permisividad social al respecto, esto es, del sistema de valores que rechaza, tolera o aprueba las variadas formas de familia" (Margarita Delgado, 2000).

Junto a este descenso en la tasa de natalidad, y del descenso de la tasa de nupcialidad, el número de hogares existentes en la Unión Europea ha crecido durante los últimos años y en datos de 2001, en los 15 países que entonces formaban la Unión Europea, había 156 millones de hogares, en los que vivían más de 375 millones de personas. ***Más hogares, pero de menor dimensión (cuadro3).***

Cuadro 3. Tamaño medio del hogar 2001

| | |
|--------------|---------|
| Bélgica | 2.4 |
| Dinamarca | 2.2 |
| Alemania | 2.2 |
| Grecia | 2.6 |
| España | 3.0 |
| Francia | 2.4 |
| Irlanda | 3.0 |
| Italia | 2.6 |
| Luxemburgo | 2.5 |
| Países Bajos | 2.3 |
| Austria | 2.4 |
| Portugal | 2.9 |
| Finlandia | 2.1 |
| Suecia | 1.9 |
| Reino Unido | 2.4 |
| Europa 15 | 150.829 |

Fuente: Eurostat (2004)

La ***composición de estos hogares***, recogida en el ***cuadro 4*** pone de manifiesto que en términos de media, son los unipersonales los que tienen mayor presencia en la Unión Europea (29%) seguidos de los formados por dos adultos sin hijos a cargo (26%) y sólo en tercer lugar los formados por dos adultos con algún hijo a cargo (22%).

Un 3% de estos hogares europeos son monoparentales, es decir padre o madre con hijos a cargo, sin embargo existen diferencias apreciables entre los 15 estados miembros, teniendo que destacarse situaciones especialmente llamativas como es el caso de Finlandia y Suecia donde este tipo de hogares superan el 40% del total. En este último país se observa la mayor presencia de hogares monoparentales con hijos a cargo de toda la Unión, el 7%. Francia es el país en el que hay mayor presencia de

parejas con hijos a cargo, un 29% de los hogares, seguido de Irlanda, Portugal y Bélgica con valores próximos a éste.

Cuadro 4. Porcentaje de hogares por tipo de hogar 2001

| | Hogar de una sola persona | 2 adultos sin niños a cargo | Otros hogares sin niños a cargo | Monoparental y 1 niño a cargo + | 2 adultos y 1 niño a cargo | 2 adultos y 2 niños a cargo | 2 adultos con 3 niños a cargo | Otros hogares con niños a cargo |
|--------------|---------------------------|-----------------------------|---------------------------------|---------------------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| Bélgica | 25 | 30 | 9 | 3 | 8 | 13 | 6 | 5 |
| Dinamarca | 26 | 38 | 6 | 2 | 9 | 11 | 4 | 4 |
| Alemania | 39 | 24 | 12 | 2 | 7 | 8 | 3 | 6 |
| Grecia | 19 | 26 | 17 | 2 | 9 | 15 | 2 | 8 |
| España | 17 | 24 | 18 | 1 | 7 | 12 | 4 | 16 |
| Francia | 25 | 29 | 9 | 3 | 10 | 14 | 5 | 5 |
| Irlanda | 24 | 16 | 13 | 3 | 6 | 11 | 10 | 17 |
| Italia | 21 | 22 | 20 | 1 | 10 | 11 | 4 | 10 |
| Luxemburgo | 27 | 30 | 13 | 1 | 9 | 9 | 4 | 6 |
| Países Bajos | 35 | 32 | 6 | 3 | 6 | 11 | 4 | 3 |
| Austria | 33 | 22 | 12 | 3 | 8 | 10 | 3 | 10 |
| Portugal | 12 | 22 | 19 | 2 | 12 | 12 | 4 | 17 |
| Finlandia | 40 | 25 | 6 | 2 | 8 | 9 | 5 | 3 |
| Suecia | 42 | 28 | 0 | 7 | 8 | 11 | 5 | 0 |
| Reino Unido | 31 | 32 | 8 | 5 | 7 | 9 | 4 | 5 |
| Europa 15 | 29 | 26 | 12 | 3 | 8 | 10 | 4 | 7 |

Fuente: Eurostat (2004)

La mayor presencia de *familias monoparentales* exige detenerse especialmente en ellas. Los datos recogidos en el *cuadro 5* ponen de manifiesto que se trata de hogares encabezados fundamentalmente por mujeres, la mayor parte de ellas comprendidas entre 25 y 49 años y con un solo hijo, aunque también tienen una presencia significativa en algunos casos las que tienen 2 y más hijos. Se trata de familias en las que por ser la mujer la única proveedora de recursos, tienen mayor riesgo de caer en la pobreza, con la pérdida de calidad de vida que esto significa para los miembros más débiles de la misma, los niños. Todos los estudios ponen de manifiesto que las familias monoparentales corren un riesgo mayor que las otras de caer en la miseria y que la diferencia del nivel de vida es siempre favorable en todos los casos a las biparentales, con independencia del número de hijos que éstas tengan.

Cuadro 5. Hogares monoparentales por sexo y número de niños 2001

| | % hogares monoparentales por sexo | | % hogares monoparentales por número de niños | | |
|--------------|-----------------------------------|--------------|--|------------|----------------|
| | Hom- bres | Muje- res | 1 niño | 2 niños | 3 o + niños |
| Bélgica | 7 | 93 | 53 | 34 | 13 |
| Dinamarca | 12 | 88 | 57 | 38 | 5 |
| Alemania | 4 | 96 | 71 | 24 | 4 |
| Grecia | 9 | 91 | 50 | 42 | 8 |
| España | 12 | 88 | 52 | 31 | 17 |
| Francia | 12 | 88 | 60 | 30 | 10 |
| Irlanda | 1* | 99* | 55* | 35* | 11* |
| Italia | 14 | 86 | 64 | 28 | 8 |
| Luxemburgo | 5* | 95* | 68* | 31* | 1* |
| Países Bajos | 12 | 88 | 41 | 45 | 14 |
| Austria | 5 | 95 | 66 | 29 | 5 |
| Portugal | 14 | 86 | 55 | 23 | 22 |
| Finlandia | 14 | 86 | 56 | 31 | 12 |
| Suecia | 26 | 74 | 56 | 33 | 11 |
| Reino Unido | 7 | 93 | 44 | 39 | 18 |
| Europa 15 | 9 | 91 | 58 | 31 | 11 |

Nota. (*) Corresponden a datos del año 2000.

Fuente: Eurostat (2004)

En este rápido recorrido por las principales características de los hogares en los países de la Unión Europea faltan por resaltar los dos rasgos que más pueden cambiar a las familias en los próximos años ya que van a generar nuevas necesidades y por tanto van a exigir nuevas políticas públicas de apoyo a la familia. Se trata del envejecimiento de la población y de la llegada cada vez mayor de la mujer al mercado de trabajo.

Europa envejece, la esperanza de vida ha aumentado considerablemente a lo largo de las últimas décadas y una proporción cada vez mayor de europeos supera la barrera de los 70 y lo hace durante más años. La estructura de la población ha cambiado. En la década de los setenta el 32,1% de la población europea estaba comprendido entre los 0 y 19 años y el 17,5% era mayor de 60 años. Al comenzar el siglo XXI la población de entre 0 y 19 años representa el 22,4% del total de la población y la mayor de 60 una cifra muy similar, el 22,2%. Esto implica unas tasas de dependencia elevadas. Esto significa que en pocos años tendremos una población

dependiente mucho mas importante que deberá ser atendida por núcleos familiares mucho mas reducidos a la vez que mas inestables. Quizá habría que haber comenzado ya a preparar el futuro de los que hoy todavía no son dependientes pero lo serán en un plazo relativamente corto.

A todo esto hay que añadir el ***cambio del papel de la mujer en la familia y en la sociedad***. La llegada casi masiva de la mujer al mercado de trabajo remunerado trae consigo la necesidad de reordenar y redefinir los papeles del hombre y la mujer en el seno de la familia y en la sociedad en general. Las tasas de empleo femeninas han aumentado mas que las de los hombres, situándose actualmente en términos de media de la Unión Europea, en el 55,6%, frente al 50% de la primera mitad de los 90. No obstante, la diferencia entre hombres y mujeres, es lo que al empleo se refiere, sigue siendo elevada, sobre todo en algunos países (cuadro 6). En el caso de las mujeres que tienen hijos esta diferencia es aun mayor, sobre todo si tienen dos o mas, llegando en algun país a casi 50 puntos de diferencia (Italia). En España esta diferencia es especialmente elevada, 48.6.

Cuadro 6. Tasa de empleo femenino y diferencia con la tasa de empleo masculina 2000(entre 25 y 54 años)

| | Total | | Sin hijos | | Un hijo | | Dos hijos o mas | |
|--------------|----------------|-----------------------------|----------------|-------------------------|----------------|-------------------------|-----------------|-------------------------|
| | Tasa de empleo | Diferencia (*) hombre/mujer | Tasa de empleo | Diferencia Hombre/mujer | Tasa de empleo | Diferencia hombre/mujer | Tasa de empleo | Diferencia hombre/mujer |
| Austria | 73.5 | 16.2 | 76.0 | 10.5 | 75.6 | 18.5 | 65.7 | 29.0 |
| Bélgica | 67.8 | 20.1 | 65.6 | 17.4 | 71.8 | 23.5 | 69.3 | 24.7 |
| R.Checa | 73.7 | 15.6 | 80.8 | 5.4 | 72.3 | 21.2 | 59.4 | 33.5 |
| Dinamarca | 80.5 | 7.7 | 78.5 | 7.7 | 88.1 | 3.5 | 77.2 | 12.9 |
| Finlandia | 77.6 | 7.0 | 79.2 | 0.1 | 78.5 | 11.8 | 73.5 | 19.7 |
| Francia | 69.6 | 17.7 | 73.5 | 9.6 | 74.1 | 18.7 | 58.8 | 32.9 |
| Alemania | 71.1 | 16.3 | 77.3 | 7.2 | 70.4 | 21.2 | 56.3 | 35.6 |
| Grecia | 52.6 | 35.9 | 53.1 | 31.1 | 53.9 | 40.3 | 50.3 | 45.4 |
| Hungría | 61.7 | 16.0 | .. | .. | -- | -- | .. | -- |
| Irlanda | 53.1 | 29.0 | 65.8 | 14.1 | 51.0 | 33.2 | 40.8 | 43.2 |
| Italia | 50.7 | 33.9 | 52.8 | 26.2 | 52.1 | 40.9 | 42.4 | 49.9 |
| Luxemburgo | 63.0 | 29.8 | 68.7 | 21.3 | 65.8 | 30.4 | 50.1 | 46.1 |
| Países Bajos | 70.9 | 21.4 | 75.3 | 15.6 | 69.9 | 24.3 | 63.3 | 30.8 |
| Polonia | 72.0 | 9.6 | -- | .. | -- | -- | -- | -- |
| Portugal | 73.9 | 16.4 | 72.6 | 13.4 | 78.5 | 16.6 | 70.3 | 24.8 |
| R.Slovaca | 64.8 | 13.7 | -- | -- | .. | .. | -- | -- |
| España | 50.6 | 34.8 | 54.6 | 26.0 | 47.6 | 44.7 | 43.3 | 48.6 |
| Suecia | 81.7 | 4.1 | 81.9 | -0.4 | 80.6 | 9.8 | 81.8 | 9.4 |
| Reino Unido | 73.1 | 14.4 | 79.9 | 5.4 | 72.9 | 17.1 | 62.3 | 28.2 |

(*) Diferencia en puntos porcentuales entre las tasas de empleo de los hombres y de las mujeres de la misma edad.

Fuente: OCDE (2004)



La función de cuidadora como actividad exclusiva de la mujer ya ha comenzado a desaparecer pero aun no ha sido sustituida por la necesidad de una mayor corresponsabilidad familiar y social. Es aquí donde los gobiernos tienen aun mucha tarea por desempeñar, desarrollando acciones que van desde la mas simple campaña de sensibilización social hasta la puesta en marcha de centros de día para mayores o de mejora de la ayuda domiciliaria, para ayudar a las familias a atender sus responsabilidades.

3. POLÍTICAS DE APOYO A LA FAMILIA EN EL MARCO DE LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS.

Ya desde comienzos del siglo XX aparecen sucesivas normas, acuerdos y pactos internacionales en los que comienza a percibirse una clara preocupación por los problemas derivados del acceso de la mujer al mercado de trabajo y las consecuencias que dicho acceso presenta frente a la vida familiar y laboral. Se sintetizan en las páginas que siguen, los principales contenidos de las normas comunitarias, informes, dictámenes y otros estudios, que hacen referencia a la conciliación² y que sirven de marco a las políticas desarrolladas en el marco de los países de la Unión Europea³.

² Para un análisis detallado y riguroso desde una perspectiva jurídica puede consultarse, entre otros, el artículo de ORELLANA CANO, A.M^a. (2002), páginas 61 y sgts. Igualmente puede consultarse la guía elaborada por el MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (2001 b). Puede verse también el trabajo de LOPEZ LOPEZ, MT y VALIÑO CASTRO, A. (2004) *Conciliación familiar y laboral en la Unión Europea. Valoración de las políticas públicas*. Colección Estudios. CES.

³ Como primeros antecedentes se pueden señalar: En 1919, el Convenio n°3 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cuya primera revisión tuvo lugar en 1952, ya hacía referencia a la protección de la mujer trabajadora, incluyendo aspectos relativos al empleo de las mujeres antes y después del parto. En 1948, la Declaración de Derechos Universal de Derechos Humanos (art. 25.2), reconocía igualmente para la maternidad y la infancia un derecho a cuidados y asistencia especiales; En 1961, la Carta Social Europea, de 18 de octubre, ratificada por España el 29 de abril de 1980, establecía un descanso mínimo, a favor de la mujer trabajadora, de 12 semanas en los supuestos de parto, con prestaciones a cargo de la seguridad Social o de fondos públicos, así como la ilegalidad de la extinción de su contrato durante dicho periodo de descanso por maternidad; En 1965, se aprueba la Recomendación 123, sobre el empleo de mujeres con responsabilidades familiares firmándose, tan sólo un año mas tarde, en 1966 el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que se protege a las madres trabajadoras mediante un permiso retribuido de maternidad; La Convención de la ONU que tuvo lugar en 1979, el 18 de diciembre, trató sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer, y recomendó a los Estados miembros la adopción de medidas para facilitar la conciliación de la vida familiar y profesional de hombres y mujeres. Sin embargo no es hasta 1981, cuando se aborda de forma coherente y en un contexto internacional, la problemática de la conciliación de la vida familiar y la vida profesional, con la adopción del Convenio de la OIT n° 156 y Recomendación n° 165 de la Organización Mundial del Trabajo sobre la igualdad de trato y de oportunidades para los trabajadores de ambos sexos con responsabilidades familiares. Así se reafirma el compromiso de fomentar la armonización de responsabilidades familiares y laborales de las personas trabajadoras en la IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Pekín del 4 al 15 de septiembre de 1995.



En las normas y documentos comunitarios pueden encontrarse numerosas referencias a la necesidad de arbitrar políticas de conciliación de la vida familiar y laboral, conciliación, pero siempre desde su consideración como instrumento para lograra avanzar en la igualdad de trato, tal y como se recoge de manera muy sucinta en las páginas que siguen. Es evidente que para facilitar la entrada y sobre todo la permanencia de la mujer en el mercado de trabajo, las políticas de conciliación juegan un papel clave. Sin embargo no debe ser éste su objetivo prioritario, si lo fuera estaríamos convirtiendo las políticas de conciliación en políticas activas de empleo y no lo son.

A través de la implementación de políticas de conciliación se trata de ayudar a las familias –no sólo a las mujeres- a lograr un equilibrio entre el tiempo dedicado al trabajo y el dedicado a la vida familiar. No sólo para que los padres –madres y padres- puedan ejercer un derecho básico, el del trabajo, sino para que los hijos sean educados y cuidados por sus padres, que es la principal responsabilidad de las familias y el papel mas importante que desempeñan de manera gratuita en nuestra sociedad.

La Carta Comunitaria de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 18 de diciembre de 1989, en su artículo 16, invitaba ya a desarrollar las medidas necesarias para lograr alcanzar la conciliación de la vida familiar y laboral pero desde una visión parcial de la misma. Así se recoge que deberá garantizarse la igualdad de trato entre hombres y mujeres intensificando las acciones destinadas a ello, en particular, para el acceso al empleo, la retribución, las condiciones de trabajo, la protección social, la educación, la formación profesional y la evolución de la carrera profesional. Así mismo, establecía que era conveniente desarrollar medidas que permitieran a hombres y mujeres compaginar mas fácilmente sus obligaciones profesionales y familiares.

Mas tarde, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2000, garantiza la protección a la familia en el plano jurídico, económico y social señalando que con el fin de poder conciliar la vida familiar y laboral, toda persona tiene derecho a ser protegida contra cualquier despido por una causa relacionada con la maternidad así como el derecho a un permiso pagado por maternidad y a un permiso parental con motivo del nacimiento o de la adopción de un niño.

También entre la normativa comunitaria pueden encontrarse Directivas y otras disposiciones legales, de rango inferior, relacionadas con la conciliación familiar y laboral, considerando que el objetivo de ésta es la igualdad de trato. Sin embargo todas ellas se refieren a la igualdad de la mujer, y se olvidan que puede haber otros miembros de la misma familia –niños, ancianos o personas dependientes- que están siendo también discriminados y a los que podría parecer que este tipo de actuaciones públicas no les afectan.

Son varias las Directivas que han regulado algún tipo de protección para las madres trabajadoras, en relación al descanso por maternidad, la imposibilidad de despido durante el periodo de descanso, etc⁴.

En 1995 se firmó el llamado Acuerdo marco sobre el permiso parental celebrado entre organizaciones interprofesionales de carácter general (UNICE, CEEP y CES) en el que se establecen las disposiciones mínimas cuyo objeto es facilitar la conciliación de las responsabilidades profesionales y familiares de los padres que trabajan. Para ello el Acuerdo prevé:

1. La concesión de un derecho individual a un permiso parental a los trabajadores, hombres o mujeres, por motivo de nacimiento o adopción de un hijo, para poder ocuparse del mismo durante, al menos, un mínimo de tres meses hasta una edad determinada que pueda ser de hasta ocho años y que deberá ser definida por los Estados miembros y/o los interlocutores sociales.
2. Que los estados miembros y/o interlocutores sociales adoptarán las medidas necesarias para autorizar a los trabajadores a ausentarse del trabajo, conforme

⁴ La Directiva del Consejo 92/85/CEE de 19 de octubre, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia⁴ obligó a los Estados miembros a promover la aplicación de medidas en esta línea e introduce en su artículo 8 el permiso por maternidad. Así establece que los estados miembros tomarán las medidas necesarias para que las trabajadoras embarazadas o que hayan dado a luz y se encuentren en período de lactancia, disfruten de un permiso de maternidad de cómo mínimo catorce semanas ininterrumpidas, distribuidas antes y/o después del parto, con arreglo a las legislaciones y/o prácticas nacionales. Este permiso por maternidad deberá incluir, según la misma Directiva, un permiso por maternidad obligatorio de como mínimo dos semanas, distribuidas antes y/o después del parto. Igualmente y a efectos de una mayor protección de las trabajadoras que se encuentran en esta situación, la Directiva en su artículo 10, estableció la prohibición de despido durante el período comprendido entre el comienzo de su embarazo y el final del período de maternidad anteriormente referido. Sin embargo el contenido de esta Directiva era insuficiente para garantizar la vuelta al puesto de trabajo a la mujer trabajadora que se encontraba en las situaciones anteriormente descritas. Aspecto éste que quedó recogido recientemente en la Directiva 2002/73/CE, en la que se establece que si se despiden a una mujer embarazada durante el embarazo o el permiso por maternidad en la mayoría de los Estados miembros el empresario deberá demostrar que el despido se debe a una causa objetiva al margen del embarazo. Mas tarde y a través de la Directiva 96/34/CE⁴, de 3 de junio de 1996, se pone en marcha el denominado permiso parental. El objeto de la misma fue aplicar el Acuerdo marco sobre el permiso parental celebrado el 14 de diciembre de 1995 entre las organizaciones interprofesionales de carácter general (UNICE, CEEP y CES).



a la legislación, los convenios colectivos y/o los usos nacionales, por motivos de fuerza mayor vinculados a motivos familiares urgentes en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable la presencia inmediata del trabajador.

En la Decisión del Consejo de 27 de noviembre de 2000⁵, por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006) se recogen de nuevo propuestas que van en la misma línea. Así figuran como objetivos, mejorar la comprensión de las cuestiones relacionadas con la discriminación a través de un mayor conocimiento y evaluando la eficacia de las políticas y de las medidas prácticas, entre las que se encuentran las de conciliación.

Existen en el acervo de la regulación legal de la Unión Europea, otras normas, que no son de obligado cumplimiento para los estados miembros, pero ponen de manifiesto la voluntad de la Unión en materia de igualdad de trato y conciliación. De todas estas normas podemos resaltar la Recomendación del Consejo de 31 de marzo de 1992, sobre el cuidado de los niños y las niñas (92/241/CEE) ya que es el único texto comunitario en el que se hace referencia explícita al cuidado de los niños, ámbito de vital importancia para lograr la conciliación de la vida familiar y laboral. Esta Recomendación tiene por objeto fomentar iniciativas entre los estados miembros destinadas a hacer compatibles las responsabilidades profesionales, familiares y educativas de los hombres y de las mujeres, derivadas del hecho de tener a cargo menores. Para ello se recomienda a los Estados miembros que adopten o fomenten de manera progresiva iniciativas que permitan a las mujeres y a los hombres conciliar sus responsabilidades profesionales, familiares y de índole educativa, derivadas del cuidado de los hijos, teniendo en cuenta las responsabilidades respectivas de las autoridades nacionales, regionales y locales, de los interlocutores sociales, de los restantes organismos competentes y de otros particulares en cuatro ámbitos:

1. Creación de servicios de atención a la infancia mientras los padres: trabajan, estudian o se forman para obtener un empleo o buscan un empleo o un curso para formarse y posteriormente obtener un empleo.
2. Permisos especiales concebidos para padres que trabajen y que tengan a su cargo la responsabilidad y el cuidado y la educación de sus hijos.

⁵ Véase Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 303 de 02/12/2000.



3. El entorno, las estructuras y la organización del trabajo, para adaptarlos a las necesidades de los trabajadores con hijos.
4. El reparto entre hombres y mujeres de las responsabilidades familiares y de índole educativa derivadas del cuidado de los hijos.

En el 2000, se adoptó una Resolución del Consejo de Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, de 29 de junio⁶, relativa a la participación equilibrada de los hombres y mujeres en la actividad profesional y en la vida familiar, en la que se insta a los Estados miembros a adoptar las medidas encaminadas a la consecución de la efectiva igualdad

En esta Resolución del Consejo se considera que la promoción de la igualdad entre hombre y mujer ofrece nuevas posibilidades de actuación comunitarias y recuerda que el Tratado de Ámsterdam consagró la promoción de la igualdad como misión de la Comunidad, ofreciendo a tal fin nuevas posibilidades de actuación comunitarias, en particular mediante los artículos 2,3,137 y 141 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Así reconoce de manera explícita que “tanto los hombres como las mujeres, sin discriminación fundada en el sexo, tienen derecho a compaginar la vida profesional y familiar” y explicita que la igualdad entre hombres y mujeres supone:

1. La necesidad de compensar la desventaja de las mujeres por lo que se refiere a las condiciones de acceso y participación en el mercado de trabajo y la desventaja de los hombres en lo que se refiere a las condiciones de participación en la vida familiar, derivada de prácticas sociales que todavía presuponen el trabajo no remunerado relacionado con los cuidados de la familia como responsabilidad principal de las mujeres y el trabajo remunerado inherente a la vida económica como responsabilidad principal de los hombres.
2. La igualdad de trato entre padres y madres trabajadoras, en particular en cuanto a la necesidad de ausentarse del lugar de trabajo para atender a hijos u otras personas que dependen de ellos.

⁶ Véase Diario Oficial de las Comunidades Europeas 2000/C 218/02. de 31-07-2000.

3. La participación equilibrada de mujeres y hombres tanto en el mercado de trabajo como en la vida familiar, supone una ventaja tanto para los hombres como para las mujeres y constituye un elemento indispensable para el desarrollo de la sociedad, y la maternidad, la paternidad y los derechos de los niños son valores sociales eminentes que la sociedad, los Estados miembros y al Comunidad Europea deben proteger.
4. El derecho de las mujeres y los hombres a compaginar, sin discriminación fundada en el sexo, la vida profesional y la vida familiar.
5. La necesidad de llevar a cabo un enfoque global e integrado de la articulación de la vida profesional y familiar como un derecho de los hombres y de las mujeres y un factor de realización personal en la vida pública, social y familiar y privada, un valor social de importancia y una responsabilidad de la sociedad, de los estados miembros y de la Comunidad europea.

Igualmente dicha Resolución hace referencia a los objetivos que deberían perseguir, los distintos Estados miembros, con sus políticas de conciliación:

1. El objetivo de la participación equilibrada de hombres y mujeres en la actividad profesional y en la vida familiar, de forma paralela con el objetivo de la participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones, constituyen dos supuestos especialmente importantes para la igualdad entre hombres y mujeres.
2. Es necesario un enfoque global e integrado de la articulación de la vida profesional y de la vida familiar como un derecho de los hombres y de las mujeres, un factor de realización personal en al vida pública, social y familiar y privada, un valor social de importancia y una responsabilidad de la sociedad, de los Estados miembros y de la Comunidad Europea.
3. Es preciso realizar todos los esfuerzos necesarios e impulsar medidas concretas así como el seguimiento y evaluación respectivos, en particular mediante indicadores adecuados, con el fin de dar lugar a los cambios de

estructuras y actitudes indispensables para que exista una participación equilibrada de hombres y mujeres tanto en la esfera laboral como familiar.

4. Por último se establece que es necesario promover medidas para mejorar la calidad de vida de todas las personas, con respeto y solidaridad activa entre hombres y mujeres tanto en relación con las generaciones venideras como con las generaciones anteriores.

Para todo ello alientan a los estados miembros, entre otras cosas, a seguir una serie de pautas, que son en definitiva las líneas de actuación defendidas por la Unión Europea⁷. A raíz de dicha Resolución y sobre la base de respuestas dadas por los Estados miembros y de las instituciones europeas a una cuestionario que se les presentó, la presidencia francesa elaboró un informe sobre la articulación entre la vida profesional y familiar y proponiendo nueve indicadores cuantitativos y cualitativos⁸:

⁷ 1. Reforzar en los programas de sus Gobiernos la promoción de la participación equilibrada de hombres y mujeres en la actividad profesional y en la vida familiar como una de las condiciones básicas para la igualdad de trato, indicando las medidas concretas que debe adoptarse, tanto de carácter transversal como específicas.

2. Elaborar estrategias globales e integradas encaminadas a lograr una participación equilibrada de hombre y mujeres en la actividad profesional y en la vida familiar, teniendo en cuenta algunas medidas como por ejemplo:
 - a. Evaluar la posibilidad de que los respectivos ordenamientos jurídicos reconozcan a los hombres trabajadores un derecho individual e intransferible al permiso de paternidad con motivo del nacimiento o adopción de un hijo, manteniendo sus derechos en materia laboral, permiso del que deberá disfrutarse simultáneamente al permiso de maternidad de la madre, independientemente de la duración respectiva de los permisos de maternidad y paternidad.
 - b. Evaluar la posibilidad de que los respectivos ordenamientos jurídicos reconozcan a los hombres trabajadores los derechos que les permitan prestar un apoyo sustancial a la vida familiar con vistas a la realización de la igualdad.
 - c. Reforzar las medidas que favorezcan un reparto equilibrado entre los trabajadores, hombres y mujeres, de los cuidados que deben prestarse a los hijos, personas de edad, personas con deficiencias y otras dependientes de ellos.
 - d. Reforzar las medidas que fomenten el desarrollo de servicios de apoyo a las familias y definir criterios de evaluación de resultados sobre la mejora de las estructuras de cuidados a los niños.
 - e. Otorgar, en su caso, una protección específica a las familias monoparentales.
 - f. Estudiar la posibilidad de armonizar los horarios escolares y laborales.
 - g. Estudiar la posibilidad de reflejar en los programas escolares la conciliación de la vida familiar y laboral como presupuesto para la igualdad de hombres y mujeres.
 - h. Recopilar datos y publicar regularmente informes cuantitativos de la participación de las mujeres y de los hombres en el mercado de trabajo y de la participación de los hombres y de las mujeres en la vida familiar, así como de la utilización, por parte de las mujeres y de los hombres, del permiso de maternidad, de paternidad y parental, incluidos los respectivos efectos en la situación de las mujeres y de los hombres en el mercado de trabajo, para tener un conocimiento preciso de la situación en la práctica y favorecer la sensibilización de la opinión pública en la materia.
 - i. Proporcionar apoyo a la investigación científica en este sector para permitir el desarrollo de nuevas ideas y conceptos.
 - j. Aplicar incentivos y medidas de apoyo a las organizaciones no gubernamentales que se comprometan activamente con el objetivo de la Resolución.
 - k. Concebir, realizar y fomentar periódicamente campañas informativas y de sensibilización para hacer progresar las mentalidades tanto en el conjunto de la población como en grupos específicos.

⁸ Véase Conseil de L'union Européenne (2000)



1. Porcentaje de mujeres y hombres asalariados en descanso parental, remunerado o no remunerado, en el sentido de la Directiva 96/34/CE, en relación al total de padres.
2. Reparto entre las mujeres y los hombres asalariados del descanso parental.
3. Porcentaje de niños al cuidado de personas o instituciones ajenas a su familia sobre el total de niños de una mismo tramo de edad: antes de la entrada en el sistema escolar no obligatorio (0 a 3 años); en el nivel preescolar no obligatorio o equivalente y en la enseñanza obligatoria fuera del horario escolar.
4. Políticas globales e integradas y sobre todo las políticas de empleo que tratan de promover la articulación entre la vida familiar y profesional
5. Porcentaje de hombre y mujeres mayores dependientes, que no pueden llevar a cabo sus actividades normales de mas de 75 años: que viven en instituciones especializadas, que tengan una ayuda diferentes a la de su familia en su domicilio, y que estén siendo atendidos por su familia sobre el total de mayores de 75 años.
6. Horarios de apertura regular de los servicios públicos entre semana y los fines de semana.
7. Horarios regulares de apertura de los comercios en semana y fin de semana.
8. Tiempos dedicados por los padres que tienen un hijo menor de 12 años al trabajo doméstico, al transporte, etc, cuando viven en pareja.
9. Tiempos dedicados por los padres que tienen un hijo menor de 12 años al trabajo doméstico, al transporte, etc, cuando viven solos.

Parecería útil conocer cuales son estos indicadores en los países miembros de la Unión Europea, aunque habría que analizarlos y valorarlos a la luz de la realidad socioeconómica de cada uno de ellos.



El último Programa de Acción Comunitaria sobre la estrategia en materia de igualdad entre hombres y mujeres (2001-2006)⁹ establece entre numerosos objetivos el de promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres. Para ello propone, entre otros muchos objetivos operativos el de mejorar el conocimiento y vigilar la aplicación de la legislación existente en el ámbito social: permiso parental, protección de la maternidad, tiempo de trabajo, tiempo parcial y contratos de duración determinada.

Son numerosos los trabajos que en esta línea se han ido elaborando desde la Comisión, el Consejo y otras instituciones comunitarias y por ello resulta imposible recogerlos en las páginas de este trabajo sin embargo es necesario resaltar que en todos ellos se muestra una gran preocupación de las instituciones comunitarias por proponer e incentivar a los estados miembros a la puesta en marcha de medidas que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral. Así es necesario resaltar el informe Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones de mayo de 2002¹⁰, en él se recogen que el Comité creado para la aplicación y desarrollo del Programa y la Comisión han determinado que entre las prioridades y para el bienio 2002-2003 figurará la Conciliación de la vida familiar y laboral.

El Consejo Europeo celebró una sesión especial los días 23 y 24 de marzo de 2000 en Lisboa para acordar un nuevo objetivo estratégico de la Unión Europea con la finalidad de reforzar el empleo, la reforma económica y la cohesión social. Entre dichos objetivos figuraba el de la necesaria modernización del modelo social europeo mediante la inversión en capital humano y la constitución de un Estado activo de Bienestar. Las conclusiones del Consejo, recogían que las personas constituyen el principal activo de una sociedad, por lo que deberían convertirse en el centro de las políticas de la Unión. La inversión en capital humano y el fomento de un Estado de bienestar dinámico serán esenciales, tanto para que Europa ocupe un lugar en la economía basada en el conocimiento, como para garantizar que el surgimiento de esta

⁹ Véase Decisión (CE) n° 51/2001, del Consejo de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitaria sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005) DO L de 19.1.2001.

¹⁰ Véase COM 28.5.20002, COM (2002) 258 final sobre la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y en la Unión Europea en 2001.



nueva economía no incremente los problemas sociales existentes de desempleo, exclusión social y pobreza.

En este contexto, el Consejo Europeo invita al Consejo y a la Comisión a abordar cuatro ámbitos fundamentales: el mejorar la empleabilidad y reducir las deficiencias en materia de cualificaciones; dar una mayor importancia a la formación continua como componente básico del modelo social europeo; y aumentar el empleo en los servicios, incluidos los servicios personales, donde hay una escasez importante, implicando si fuera necesario a la iniciativa privada, a la pública o al sector terciario, y proporcionando soluciones apropiadas para las categorías menos desfavorecidas. Con ello se pretende evitar la segregación profesional y lograr una mayor posibilidad de reconciliar la vida laboral y familiar, especialmente estableciendo un nuevo marco de referencia para una mejor oferta de servicios a los ancianos y a los niños.

Para todo ello, el Consejo Europeo consideró que el objetivo global de estas medidas debería ser aumentar la tasa de empleo actual de una media del 61 por 100 a una cifra tan próxima como sea posible del 70 por 100 lo mas tardar en el año 2010 y aumentar el número actual de mujeres empleadas de una media actual del 51 por 100 a más del 60 por 100 lo mas tardar en el 2010. Con la finalidad de desarrollar estos objetivos, el Consejo Europeo de Estocolmo solicitó al Consejo y a la Comisión de las Comunidades Europeas que informasen conjuntamente al Consejo Europeo en la primavera de 2002 sobre la forma de aumentar la tasa de población activa y fomentar la prolongación de la vida activa. Fruto de dicha petición se publicó un documento de la Comisión Europea¹¹ en el que se hace referencia a los objetivos fijados en los Consejos Europeos de Lisboa y Estocolmo, ambos muy ambiciosos, y que significan el aumento de las tasas de empleo de la Unión Europea hasta el 2010. Se trata de lograr porcentajes del 70 por 100 para el conjunto de la población en edad de trabajar, superiores al 60 por 100 por lo que respecta a las mujeres y al 50 por 100 en cuanto a los trabajadores de mayor edad. Estos objetivos, según el mismo informe, implican cerca de 20 millones de empleos suplementarios que se dividen en algo mas de 10 millones de empleos para las mujeres y 5 millones para los trabajadores más maduros.

¹¹ Documento COM (2002) 9 final. Bruselas 20-1-2002.



Lograr alcanzar este ambicioso objetivo implicará esfuerzos considerables en los países miembros que están obligados a arbitrar las políticas públicas necesarias para ello.

Los principales factores que determinan la participación de la población activa en el mercado de trabajo se pueden concretar en: la disponibilidad y el atractivo del trabajo, la calidad del empleo, los horarios mas o menos flexibles, la educación y formación del trabajador, los incentivos salariales, y por último el entorno en el que se desarrolla dicho trabajo. Es esto último lo que nos interesa resaltar a continuación.

Un ***Informe de la Comisión Europea (COM (2002)) alerta de que para muchas personas la decisión de participar en el mercado de trabajo no depende necesariamente de la evaluación de los factores del mercado laboral recogidos mas arriba, sino de otros muy diferentes. Éstos determinan si las personas pueden conciliar sus obligaciones profesionales con otras exigencias –cuidado de hijos, tareas domésticas, etc- y como pueden hacerlo.***

Así se hace especial referencia al caso de las mujeres, ya que el hecho de ocuparse de las personas a cargo –hijos y/o padres- constituye un gran obstáculo para trabajar sino existen soluciones alternativas. El 14,1 por 100 de las personas inactivas desearía trabajar (o lo que es lo mismo, 10,9 millones de personas y de ellas 7 millones son mujeres). Un 30 por 100 de estas mujeres no pueden trabajar por obligaciones personales o familiares. De hecho, la propuesta de mejorar los servicios de apoyo puede tener un doble efecto en la participación laboral. Primero porque facilita el acceso al mercado laboral de los usuarios de estos servicios y además porque ellos mismos proporcionan un gran número de empleos.

Por tanto ***parece fundamental avanzar en la mejora de las condiciones que aseguren la conciliación familiar y laboral, sobre todo si se tiene en cuenta que las mujeres en edad fértil representan la principal fuente potencial de mano de obra en la Unión Europea.***

Si se mejoran los mecanismos de conciliación y las tendencias iniciadas en la década de los ochenta persisten, el crecimiento del empleo de las mujeres será la



principal fuente de crecimiento del empleo en numerosos países. Incluso si se parte de la hipótesis de que no se producirá ningún otro cambio, y atendemos exclusivamente al impacto del envejecimiento en las cohortes de edad que han establecido ya una fuerte relación con el mercado de trabajo y el desplazamiento de las cohortes en las que dicha relación era mucho menos fuerte, se observa un efecto positivo sobre la tasa de empleo de las mujeres en edad de trabajar en todos los países

Si se consiguen arbitrar las políticas públicas de apoyo a la familia para ayudar a ésta a conciliar la vida familiar y laboral, una gran parte de las mujeres que ahora permanecen inactivas podrían pasar a participar en el mercado de trabajo sin que sus vidas familiares se vieran perjudicadas.

Es evidente que hace falta continuar el aumento de esta tasa de actividad femenina en la mayoría de los estados miembros para dar cumplimiento a los objetivos de Lisboa. En este contexto, el Consejo Europeo de Barcelona estableció que los Estados miembros deberían eliminar los frenos a la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, así como esforzarse en materializar, de aquí al 2002, las estructuras de cuidado y atención para el 90 por 100 de los niños que tengan entre tres años y la edad de escolarización obligatoria para el 33 por 100 de los niños con menos de 3 años.

Todo lo anterior pone de manifiesto la necesidad de arbitrar políticas de conciliación para poder alcanzar las cifras de Lisboa pero este crecimiento del empleo debe ir acompañado de un crecimiento de empleo de calidad. Así la Comisión Europea en esta Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento, al Comité Económico y Social y la Comité de las Regiones analiza lo que se debería entender como un empleo de "calidad" y fija una ***serie de indicadores que permitirían medir dicha calidad*** en aspectos diferentes relacionados con el mercado de trabajo. Uno de estos ***aspectos es el relativo a la organización del trabajo y al equilibrio entre la vida familiar y la vida profesional.*** En este ámbito, se refiere a que las políticas de mercado de trabajo deberían fijar entre sus objetivos la vigilancia porque las modalidades de trabajo o empleo, concretamente en lo que se refiere al tiempo de trabajo, así como los servicios de apoyo, permitan alcanzar un equilibrio apropiado entre la vida familiar y profesional



Para ello establece como posibles **indicadores de medición de dicha "calidad" tres:**

1. La proporción de trabajadores con modalidades de trabajo flexible.
2. Las posibilidades de **descanso parental** y sus niveles de utilización.
3. Posibilidades de **atención a los niños en edad preescolar y en enseñanza primaria.**

Igualmente una Comunicación¹² de la Comisión al Consejo recoge los principales aspectos del empleo de calidad y sus indicadores de seguimiento y entre ellos figura el de la organización del trabajo para lograr el equilibrio entre la vida profesional y familiar, haciendo referencia al efecto negativo que la condición de padre tiene sobre las tasas de empleo de las mujeres y el efecto positivo que la misma condición de padre tiene sobre las tasa de empleo masculino. Este es el camino a seguir de ahora en adelante.

Por último en el *Raport du Group de Haut Niveau sur l'avenir de la politique social dans la Union européenne élargie* en el que se presentan los principales temas que deberán ser tratados en la Agenda social 2006-2010, así como las principales orientaciones políticas para los próximos años, se hace igualmente referencia a la necesidad de arbitrar políticas públicas de familia.

En dicho informe los expertos consideran de gran relevancia para la futura agenda social la evolución de las principales variables demográficas, que ya están afectando y afectarán aun más en un futuro inmediato a las formas de la vida de las familias europeas, ocasionándoles en muchos casos unas nuevas necesidades que deberán ser ayudadas a atender.

Estos cambios demográficos se concretan en un aumento de la esperanza de vida de 8 años entre el año 1960 y el 2000, a la vez que un importante descenso de la mortalidad. Los nuevos estados miembros presentan una esperanza de vida mas baja (65-72 años para los hombres contra 73-78 en la Europea de los quince; y 75-78 para

¹² Véase COMISION EUROPEENNE (2001) *Politiques sociales et emploi : un cadre pour investir dans la qualité.* Communication de la Comision au Conseil au parlement Européenne au Comité Economique et Sociale et au Comité des Régions. COM (2001), 313 final, Bruselas.

las mujeres frente a 79-83 en la Europa de los quince). Además el informe señala que los quincuagenarios y sexagenarios de hoy tienen la misma forma física que los que hace cuarenta años tenían 40. Igualmente se alerta frente a la débil tasa de natalidad de los estados miembros. La tasa de fertilidad ha caído de una manera alarmante desde la década de los 60. Las tendencias de un cierto remonte en algunos países como el caso de Francia, han tenido un impacto muy limitado sobre la tasa general que ha crecido de una manera muy marginal entre 1999 y 2001 para pasar de 1,45 a 1,47. Los nuevos estados miembros conocieron un aumento de sus tasas de natalidad en los años 70 y 80, sobre todo Polonia, pero la caída a partir de dicha fecha ha sido igualmente considerable, situándose hoy en tasas de 1,1 o 1,3 es decir, niveles similares e incluso inferiores a los de los países mediterráneos. Todo esto ha provocado una disminución considerable de la dimensión de las familias, pero las encuestas ponen de manifiesto la diferencia existente entre el número de hijos deseado por las mujeres y el número de hijos que ellas tienen realmente.

Todos estos cambios recomiendan centrar la atención en lo que denominan ***cinco orientaciones políticas de carácter social***:

1. Centrara la estrategia europea por el empleo en tres objetivos: alargar la duración de la vida activa, formación continua y facilitar las reestructuraciones económicas.
2. Reformar los sistemas de protección social.
3. Favorecer la inserción social.
4. ***Permitir a las parejas europeas tener el número de hijos que realmente deseen.***
5. Elaborar una política europea en materia de inmigración.

Es evidente que la ***Agenda Social 2006-2010 debe tener en cuenta sobre todo las exigencias de los Acuerdos de Lisboa y Barcelona, y por tanto no puede olvidarse de la familia. Las mujeres del siglo XXI no quieren renunciar a devolver a la sociedad, a través de su participación en el mercado de trabajo, todo aquello que ésta les dio a través de una mayor educación y***



formación, pero tampoco quieren renunciar a formar una familia y a llevar una vida equilibrada y estable donde el reparto del tiempo entre la familia y el trabajo sea mas equilibrado.

Hasta ahora, las políticas de familia en el ámbito comunitario han estado ligadas al logro de la igualdad de trato, y parece que es la hora de dar un paso mas, sin abandonar este su primer objetivo. Europa envejece y no es capaz de ofrecer a sus jóvenes los medios necesarios para que éstos logren aquello que desean: formar su propia familia.

De hecho, el ***Informe del Comité Económico y Social Europeo¹³ (2004) muestra ya otra razón de ser para las ayudas a las familias, incluso en materia de conciliación, al señalar que además de la relativa a la igualdad de trato, la ayuda pública para hacer compatibles la vida familiar y laboral busca apoyar a las familias, porque éstas desempeñan tareas fundamentales que permiten en la sociedad pueda organizarse y perpetuarse.*** En concreto, esto supone asistir a las familias cuando nacen sus hijos, mientras los crían y educan, cuando atienden a los familiares dependientes, sobre todo enfermos, discapacitados, o ancianos. En el contexto del envejecimiento de la población, estas políticas adquieren una importancia cada vez mayor como forma de aumentar las tasas de fertilidad ahora en declive.

4. PRESENCIA DE LAS POLÍTICAS DE FAMILIA EN EL LIBRO VERDE Y EN LA AGENDA SOCIAL EUROPEA.

El pasado mes de febrero, la Comisión Europea publicó un documento en el que se recogen los objetivos y principios que regirán la próxima Agenda Social Europea¹⁴. El contenido del mismo pone de manifiesto la necesidad de volver a examinar ***la Agenda Social (que termina su vigencia a finales de este año), con el objetivo de lograr que la misma se enmarque en los acuerdos de Lisboa, anteriormente recogidos, poniendo el acento en el crecimiento del empleo y cumpliendo una función esencial como es la de promocionar la dimensión***

¹³ Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la "Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones –Modernización de la protección social para crear mas y mejores empleos: un enfoque general que contribuya a hacer que trabajar sea rentable". COM (2003) 842 final. Diario Oficial de la Unión Europea de 7-12-2004.

¹⁴ Véase COM (2005) 33 final. Bruselas de 9 de febrero de 2005.

social del crecimiento económico. ¿Cabe esta promoción sin contar con la familia? Pues de la lectura del texto de dicha Comunicación podría parecer que sí. Aunque hace referencia, entre otros aspectos a la necesidad de trabajar con una dimensión intergeneracional, son inexistentes las referencias a la familia. De hecho remite a la elaboración de un Libro Verde sobre la dimensión intergeneracional que es al que nos referimos a continuación, sin tener presente que cualquier intento de consolidar un pacto de solidaridad intergeneracional exige la consideración y presencia de la familia.

A pesar de esta carencia de referencias a la familia, la Agenda Social dedica una atención especial, como uno de los ejes fundamentales, a trabajar para avanzar en la no discriminación, estableciendo el compromiso de poner en marcha nuevas actuaciones y medidas que faciliten la misma, adoptando incluso el compromiso de creación de un Instituto Europeo para la igualdad entre hombres y mujeres. Sin embargo evita recoger de una manera explícita la necesidad de arbitrar políticas de familia, mas concretamente políticas de conciliación, que permitan avanzar en la no discriminación. Mientras no existan políticas de esta naturaleza y sobre todo **mientras no se explicita la necesidad de avanzar en una mayor corresponsabilidad social y familiar, difícilmente se podrá acabar con las discriminaciones hacia las mujeres.**

Por el contrario el **Libro Verde**, fruto de la exigencia de la Comisión que se aprobó por la Comisión el 16 de marzo de 2005¹⁵, **reconoce de una manera clara y precisa la importancia del papel de la familia en las sociedades europeas ya desde sus primeros párrafos. Incluso señala que si Europa quiere invertir la tendencia del descenso de las variables demográficas, debería establecer ventajas para las familias a través de sus políticas públicas, refiriéndose mas concretamente a la necesidad de que los hombres y las mujeres puedan hacer compatibles sus vidas familiares y profesionales.** Insiste además en la necesidad de reconocer el **importante papel que la familia** juega para lograr la solidaridad entre generaciones e invita a la Unión a avanzar en el análisis y conocimiento de la situación de las familias en Europa, las dificultades de acceso a

¹⁵ Communication de la Comisión (2005) Livre Vert "Face aux changements démographiques, une nouvelle solidarité entre générations". COM (2005) 94 final. Bruxelles 16-03-2005.

vivienda, la situación de las cada vez mas numerosas familias monoparentales, las prestaciones sociales e incluso los cuidados sanitarios, entre otros aspectos.

Igualmente muestra especial preocupación por las débiles tasas de natalidad considerando incluso que esto supone un desafío para las autoridades públicas **“Nunca se ha visto en la historia un crecimiento sin cunas”** llega a decir. Sin embargo no propugna políticas natalistas, es decir de fomento de la natalidad, sino que se limita a defender un derecho básico de los ciudadanos europeo, como es el de tener los hijos que realmente desean y a lo largo de todo el texto se remite a reconocer la importancia que en este contexto tendrán las políticas de conciliación y de corresponsabilidad familiar.

Reconoce igualmente la imposibilidad de que las familias solas puedan continuar cuidado a las personas dependientes, tal como ha venido sucediendo hasta ahora, señalando la necesidad de ayudarlas a poder hacerlo y planteándose algunas cuestiones claves tales como de que manera se puede establecer el equilibrio entre familias, sociedades e instituciones, entre otras. Sin embargo **las propuestas que realiza son muy militadas y de muy escaso contenido y parece que sólo se ocupa de las familias que pueden ayudar a aumentar las tasas de natalidad en tanto que son necesarias para asegurar la sostenibilidad futura de los sistemas de protección social europeos.** ¿Y que ocurre con aquellas otras que ya están formadas y que ya han aportado sus hijos?. Son muchas las cosas que quedan por hacer, muchas las iniciativas que podrían tomarse y algunas de ellas se recogen en la última sección de este trabajo.

5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Las propuestas que se recogen en esta última sección se basan en el análisis detallado no sólo del Libro Verde y de las propuestas para la Agenda Social europea sino en un conocimiento exhaustivo de la realidad socioeconómica de Europa así como en la reflexión y el estudio de trabajos que desde el mundo académico se han elaborado a este respecto. Así estas propuestas se basan en los siguientes considerandos o principios:

1. ***Que la familia desempeña un papel importante en la formación del capital humano y por tanto en el desarrollo de los estados miembros,*** ya que el crecimiento de una economía depende, principalmente, del capital humano, de su formación y en términos económicos la parte mas importante de la inversión en éste y la cobertura de su coste monetario y de oportunidad, se produce en las familias.
2. Que ***la formación de los futuros ciudadanos europeos, no sólo académica, sino integral, se lleva a cabo fundamentalmente en el seno de la familia*** y supone un coste para ésta y un beneficio para la sociedad.
3. ***Que los principios de: solidaridad, convivencia, tolerancia, la protección del mas débil, el trabajo en equipo, en definitiva muchos de los valores que humanizan al hombre, se viven y aprenden, fundamentalmente, en la familia.***
4. Que una ***economía que busca el desarrollo sostenido debe*** tener buenas escuelas y universidades, pero también ofrecer los medios necesarios para que las ***personas crezcan en un ambiente familiar estable y equilibrado, indispensable para lograr una sociedad sana.***
5. Que en la ***familia se producen economías externas*** al permitir una reducción de los costes –económicos y sociales- que supone para la sociedad la labor de formación de sus ciudadanos.



6. Que **las familias son unidades de consumo e inversión** con pautas muy diferentes a las de los individuos que viven solos.
7. Que cuando se constituye una **familia**, y se tienen hijos, los padres contraen una serie de **obligaciones legales**, que conllevan costes económicos – educación, cuidado y atención de los hijos, etc-, beneficiándose de sus logros y resultados no sólo los progenitores sino toda la sociedad, especialmente en modelos de seguridad social de reparto.
8. Que la **familia se configura como una unidad de obligaciones y derechos**, favorece el crecimiento económico sostenido, la redistribución de la renta entre personas y generaciones, estabiliza la sociedad y proporciona una mayor cohesión social, actuando además como un “colchón” eficaz de los actuales estados de bienestar.
9. Que los estados miembros están obligados a **garantizar los derechos de los niños, su protección física, moral y material, considerando la familia el lugar idóneo** cuando funciona correctamente o sacándolos de ella cuando su permanencia resulte nociva.
10. Que los poderes públicos y la sociedad, por **la importante función que desempeña la familia, están obligados a proporcionarle los instrumentos necesarios para ayudarla en la educación de los hijos y cumplimiento de sus obligaciones**, al igual que lo hace facilitando y favoreciendo el trabajo de otras organizaciones no gubernamentales.
11. Que las principales variables demográficas muestran que, al menos en parte, los cambios experimentados en los comportamientos sociales, y especialmente en los familiares, tienen **consecuencias directas en el futuro de los sistemas de seguridad social europeos**.
12. Que las políticas de ayuda a las familias y en particular las destinadas a la conciliación de la vida familiar y laboral, no deben considerarse un asunto sólo de mujeres ni una política que solo les beneficia a ellas. **La conciliación familiar y laboral debe ir unida siempre a la idea de corresponsabilidad**.



13. Que los estados miembros deberán desarrollar incentivos económicos que estimulen a ***los hombres a una mayor implicación y participación en la vida familiar***, así como iniciativas de todo tipo para evidenciar su valor y fomentar el cambio de ciertas actitudes sociales.
14. Que la ***Unión Europea ha dado una clara importancia a la familia, que se ha traducido en normas comunitarias de obligado cumplimiento*** así como en numerosas recomendaciones sobre la materia a los estados miembros.
15. Que el Consejo Europeo celebrado en Lisboa en el 2000, acordó un nuevo objetivo estratégico de la Unión Europea para fortalecer el empleo, la reforma económica y la cohesión social, recogiendo entre sus objetivos la ***necesaria modernización del modelo social europeo mediante la inversión en capital humano y la constitución de un Estado activo de Bienestar***.
16. Que dicho Consejo Europeo de Lisboa recogía igualmente entre sus conclusiones que ***las personas constituyen el principal activo de una sociedad, por lo que deben convertirse en el centro de las políticas de la Unión***. Asimismo que la inversión en capital humano y el fomento de un Estado de bienestar dinámico son esenciales, tanto para que Europa ocupe un lugar destacado en la economía, basada en el conocimiento, como para garantizar dicha economía no incremente los problemas sociales existentes de desempleo, exclusión social y pobreza.
17. Que el Consejo Europeo de Barcelona estableció que los Estados miembros deberían ***eliminar los frenos a la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, así como esforzarse en materializar mejoras sustanciales en las estructuras de atención y cuidado a los niños entre tres años y la edad de escolarización obligatoria***.
18. Que el ***éxito de las políticas europeas*** dirigidas a aumentar las tasas de ***empleo*** así como el progreso de la sociedad europea y su futuro demográfico, dependerá de que las mujeres y hombres puedan ***encontrar el equilibrio entre sus carreras profesionales y su vida familiar***. Resulta necesario también arbitrar políticas de conciliación para alcanzar los objetivos de empleo femenino establecidos en Lisboa.

19. Que este aumento de empleo debe ir acompañado de un crecimiento de **"empleo de calidad"**, tal y como se entiende ésta en la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento, al Comité Económico y Social y la Comité de las Regiones, fijando como un aspecto fundamental el relativo a la organización del trabajo y al **equilibrio entre la vida familiar y profesional**.
20. Que igualmente la Comunicación de la Comisión al Consejo que recoge los principales aspectos del empleo de calidad y sus indicadores de seguimiento, hace referencia al **efecto negativo que la condición de madre tiene sobre las tasas de empleo de las mujeres y al efecto positivo que la de padre tiene sobre las de empleo masculino**.
21. Que entre los principales **factores que determinan la participación de la población activa en el mercado de trabajo** se encuentra el de la posibilidad que tienen las personas de **conciliar** sus obligaciones profesionales con otras exigencias –cuidado de hijos, tareas domésticas, etc- y su forma de hacerlo.
22. Que si se mejoran los **mecanismos de conciliación, el crecimiento del empleo femenino será la principal fuente de dicho crecimiento en numerosos países**.
23. Que **las mujeres del siglo XXI no quieren renunciar a devolver a la sociedad, a través de su participación en el mercado de trabajo, todo aquello que ésta les dio a través de una mayor educación y formación, pero tampoco quieren renunciar a formar una familia y ni a lograr un equilibrio entre su vida familiar y profesional**.

Por todo ello la Fundación Acción Familiar propone avanzar en una visión, análisis y reflexión extensa en torno a las políticas de familia, que no las limite a un enfoque parcial de las mismas, y para ello plantea:

1. **Revisar los tópicos de las políticas de familia**, proponiendo una ordenación de las principales áreas temáticas que tienen que ver con dichas políticas y que deberían incluirse en las agendas sociales de los estados miembros: políticas de familia y mercado de trabajo; políticas de familia y



crecimiento económico sostenido, políticas de familia y estabilidad social; políticas de familia y redistribución de la renta y riqueza; políticas de familia y educación; políticas de familia y prevención de la pobreza y exclusión social; políticas de familia e inmigración; y políticas de familia y sociedad civil.

2. **Trabajar sobre los posibles objetivos que podrían ser asignados a las políticas de las familias**, entre los que se encuentra el de facilitar la solidaridad intergeneracional, con el fin de recomendar a los estados miembros un análisis así como una revisión de los mismos a la luz de su realidad económica y social.
3. **Estudiar políticas concretas** dirigidas a las familias para alcanzar los objetivos prefijados, ofreciendo un **"catálogo"** de políticas públicas, y recomendando el análisis y valoración dentro de su propia realidad económica, social y política.
4. Ayudar a establecer mecanismos de **"difusión de buenas prácticas"**, adoptadas por los estados miembros, que se hayan mostrado eficaces, en relación con: conciliación de la vida familiar y laboral, acogimiento de menores, prestaciones y ayudas para el cuidado de personas dependientes, atención de los niños y ancianos, etc.
5. **Reconocer el valor de niños y ancianos para la sociedad, aunque no sean productivos en términos económicos**, y se establezcan políticas que permitan no se les consideren como "cargas u obstáculos" para el acceso y permanencia de la mujer en el mercado laboral. Este reconocimiento pasaría por **valorar de manera especial el papel de nuestros mayores, ya que son los principales sujetos transmisores de las tradiciones y son por tanto un elemento clave en la transmisión de la cultura.**
6. **Avanzar en la mejora de las condiciones que aseguren la conciliación familiar y laboral**, a través de la puesta en marcha de políticas que ayuden a las familias, sin sustituirlas en la educación de sus hijos, y teniendo en cuenta que las mujeres en edad fértil representan la principal fuente potencial de mano de obra en la Unión Europea.

7. Trabajar en la elaboración de una **Agenda Social y Económica de la Familia y la Infancia** que analice y reflexione sobre las importantes funciones de interés económico y social que ejerce la familia, con el objeto de proponer recomendaciones a los estados miembros, que ayuden a lograr la viabilidad futura del pacto de solidaridad intergeneracional.
8. Destacar que cuando los estados miembros consideraron el empleo un factor imprescindible para el crecimiento económico de la Unión y un elemento vital y necesario para la cohesión social europea, acordaron trabajar en el marco de una *Estrategia Europea por el Empleo*.
9. El futuro de la Unión, su propia existencia (población), crecimiento económico, estabilidad social, y bienestar, hacen ineludible la rápida adopción de una **Estrategia Europea por la Familia y por la Infancia**, en la que se analicen sus principales necesidades y problemas, y se ayude mediante recomendaciones, a los estados miembros, a favorecer políticas que faciliten y ayuden el desarrollo de las funciones sociales que se llevan a cabo desde la familia.
10. La Fundación Acción Familiar propone trabajar por áreas temáticas, en las que se abarquen lo que podría denominarse **los tópicos de las políticas de familia** y que en una primera aproximación se podrían identificar con los siguientes:

1. Políticas de familia y mercado de trabajo.

- Conciliación familiar y laboral: niños, dependencia y envejecimiento.
- Igualdad de trato.
- Las familias como fuentes creadoras de empleo: nuevos consumos, nuevas necesidades.
- Políticas de familia como “políticas activas de empleo”.

2. Políticas de familia, crecimiento económico sostenido y estabilidad social.

- La familia como unidad de consumo y ahorro.
- Cambios en los hábitos de vida de las familias. Nuevas necesidades, nuevas fórmulas de apoyo.
- Papel de la familia en los procesos de formación y educación.



- La estabilidad familiar como elemento clave para la estabilidad y cohesión social.
- El papel de la familia en la sostenibilidad del Estado de Bienestar.

3. Políticas de familia y redistribución de la renta y riqueza.

- Políticas sociales y familia.
- Movilidad de los trabajadores, derechos sociales y familia.
- Familia y solidaridad intergeneracional.
- La familia redistribuidora de renta y riqueza.
- Redistribución, impuestos y familia.

4. Políticas de familia y educación.

- La familia como principal institución educativa.
- Necesidad de establecer objetivos y estrategias educativas comunes entre la familia y la escuela.
- Análisis de los estilos educativos en los estados de la Unión.
- Familia, infancia y juventud: uso del tiempo libre en familia.
- El papel de la familia en la formación de los futuros ciudadanos europeos.

5. Políticas de familia y prevención de la pobreza y la exclusión social.

- Familia y pobreza.
- Familia y exclusión social.
- Papel de la familia en la prevención de conductas no saludables que pueden producir exclusión social–tabaco, alcohol y otras drogas-.
- Familia y violencia doméstica: Mujeres, niños y ancianos maltratados.

6. Políticas de familia e inmigración.

- Integración social de familias inmigrantes.
- Políticas de ayuda a familias de inmigrantes.
- Familia e interculturalidad.
- Reagrupación familiar de trabajadores inmigrantes.

7. Políticas de familia y sociedad civil.

- Derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- Derecho de atención y cuidado de los más débiles en la familia: menores, ancianos y dependientes.
- Derecho a disfrutar de tiempo de ocio.



- Corresponsabilidad de los principales agentes sociales: empresas, sector público y familias.
- Obligaciones y derechos civiles de las familias.
- Desarrollo del voluntariado familiar.

El ***Informe de Comité Económico y Social Europeo (2004)***¹⁶ muestra nuevos argumentos para la ayuda a las familias, al señalar que, además de las relativas a la igualdad de trato y a instrumentar la compatibilidad de la vida familiar y laboral, parece necesario trabajar además en otro tipo de políticas de familia.

Alega que la familia desempeña tareas fundamentales que permiten que la sociedad pueda organizarse y perpetuarse. Esto obliga a asistirlos cuando nacen sus hijos, mientras los crían y educan, y cuando atienden a los familiares dependientes, sobre todo enfermos, discapacitados, o ancianos.

En el contexto del envejecimiento de la población en que se encuentra Europa, así como de tasas de natalidad tan reducidas, incapaces de lograr la reproducción de la población europea, ***las políticas de familia e infancia adquieren una importancia cada vez mayor como instrumentos de ayuda a los Estados de bienestar europeo, que serán absolutamente imposibles de sostener a los niveles actuales, si se reduce las funciones que desempeñan las familias.***

¹⁶ "Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Modernización de la protección social para crear mas y mejores empleos: un enfoque general que contribuya a hacer que trabajar sea rentable",



ANEXO.

Principales normas y documentos comunitarios sobre familia y conciliación.

- Resolución de 9 de junio de 1983 sobre la política de la Comunidad en materia familiar DOC 184 de 11-7-1983.
- Conclusiones del Consejo de Ministros responsables de la política familiar celebrado el 29 de septiembre de 1989 DOC 227 de 312-10-1989.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, ratificada por todos los Estados miembros de la Unión Europea.
- Carta Comunitaria de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (1989).
- Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia DOL 348 de 28-11-1992.
- Recomendación del Consejo 92/241 de 31 de marzo de 1992, sobre el cuidado de los niños y las niñas DOL 123 DE 8-5-1992.
- Resolución de 14 de diciembre de 1994, sobre la protección de las familias y unidades familiares al final del Año Internacional de la Familia DOC 18 de 23-1-1995.
- Estrategia Europea para la Infancia adoptada por el Consejo de Europa en enero de 1996.
- Convenio Europeo sobre el ejercicio de los derechos del niño, de 25 de enero de 1996, por el que se garantizan derechos específicos en el marco del derecho de familia.
- Directiva 96/34/CE, del Consejo de 3 de junio de 1996, relativa al Acuerdo marco sobre el permiso parental celebrado por la UNICEF, EL CEEP y la CES DOL 145 de 19-6-1996.
- Directiva 97/81, relativa al Acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial, basándose en principios de voluntariedad y no discriminación, con el objetivo de ayudar a lograr una mejor conciliación entre vida familiar y vida profesional.
- Resolución de 28 de enero de 1999 sobre la protección de la familia y del niño DOC 128 de 7-5-1999.
- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000), que garantiza la protección a la familia en el plano jurídico, económico y social.



- Resolución del Consejo de Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, de 29 de junio de 2000, relativa a la participación equilibrada de los hombres y mujeres en la actividad profesional y en la vida familiar DOC 218 de 31-07-2000.
- Indicadores sobre la articulación de la vida familiar y la actividad profesional adoptados por el Consejo Europeo en 2000.
- Directiva 2002/73/CE, en la que se establecen ciertas obligaciones dirigidas al empresario en relación al despido y a los permisos parentales de las mujeres.
- Programa de Acción Comunitaria sobre la estrategia en materia de igualdad entre hombres y mujeres (2001-2006) en el que se establece, entre otros objetivos, el de promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres, proponiendo mejorar el conocimiento y vigilar la aplicación de la legislación existente en el ámbito social: permiso parental, protección de la maternidad, tiempo de trabajo, tiempo parcial y contratos de duración determinada.
- Informe conjunto de la Comisión y del Consejo de marzo 2003 sobre Asistencia sanitaria y atención a las personas mayores: apoyar las estrategias nacionales para garantizar un alto nivel de protección social.
- Informe de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A5-0092/2003).
- Informe COM (2004) 115 de 19 de febrero, en el que se plantea la necesidad de arbitrar políticas de conciliación y por tanto de familia, para avanzar en la igualdad de trato.
- Informe Parlamento Europeo (2004) de 23 de febrero, sobre la Conciliación de la vida profesional, familiar y privada (2003/2129 (INI)). Final A5-0092/2004. Documento de sesión.
- Comunicación de la Comisión de 9 de febrero de 2005 sobre La Agenda Social COM (2005) 33 final, Bruselas 9-2-2005.
- Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la igualdad entre hombres y mujeres 2005 COM (2005) 44 final, Bruselas 14-2-2005.
- Communication de la Comisión (2005) Livre Vert "Face aux changements démographiques, une nouvelle solidarité entre générations". COM (2005) 94 final. Bruxelles 16-03-2005.